



Juan de Moya & Fraquias, Alcalde y Jueces honorarios, D. Miguel Toraco & Murguam, Jueces de la Audiencia, D. Juan Fran. de Cullate, Juan Baup. & Pedro Anitoadat, Defensores, y Miguel & Beatequin, Diputados, que en la materia que en una parte de la Dicha y de otra...

Loes para conve... que la Congregacion... de la Dicha y de otra...

...y estando asi juntos y congregados acordaron dar poder a los D. Joseph Manuel de Soto, y D. Manuel de Medrano, Des. de la Ciu. de Logrono, para q. en nombre de esta Villa asistan a ben Comision y Concomen los traslados del proceso original formado en virtud de Comision Apocolica de la Em. S. Cardenal de la Santa da Congregacion de Santo Oficio, ante el Sr. Obispo de este Obispado, puesta Villa y su Caualdo de S. Pedro, en favor de la abeygada de la naturalidad, patria y apellido secular del quexado... para q. propongan de derecho y pidan lo que combenga al dia desta fecha ante la Comision del referido proceso original con el infirma de dicho Sr. Obispo ante su prebenda sagrada Congregacion... Asimismo acordaron recibir en un favor en nombre desta Villa a don J. de Soto, y Medrano, como qual recibidos de la Comision y firmos de dicho Sr. Obispo para q. en nombre de esta Villa Capitulares segun costumbre, y en fee dello yo el Sr. no

Miguel Toraco de Moya & Fraquias

Ante mi

[Signature]

Repentem. Gual

En la Sala de las Causas del Consejo de esta Villa de Logrono a ocho de Mayo de mil novecientos y quarenta y seis, publicamos en el dia, y habiendo precedido publicacion para q. los interesados en esta Dicha Villa, se presentaran a que...